

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 45 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - D.G.**

PAITA,

30 MAR 2017

**VISTO:** Informe N° 138 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - UA/PER y Informe N° 033 - 2017 - GOB.REG.PIURA - SRSLLC - HLMP - AJ;

**CONSIDERANDO**

Que, con solicitud de fecha 13 de Enero de 2017 la trabajadora Caterina Eloísa Ayala Yovera de Ramos, contratada bajo el régimen de contratación del D.L. 1057, solicita el pago de vacaciones trucas por el periodo comprendido desde 21 de Marzo del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, establece en el inciso 8.5 que, si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente.

Que, el artículo 8.6. del Decreto Supremo N° 065 - 2011 - PCM, establece que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, la Ley 29849, modificó el Decreto Legislativo N° 1057 y en su artículo 6° de inciso f) establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a las vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, por lo cual el cálculo de la compensación se hace en base al 100 % de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, con Informe N° 033 - 2017 - GOB.REG.PIURA - SRSLLC - HLMP - AJ, Asesoría Legal Externa opina que habiéndose acreditado que la solicitante termino su contrato CAS en diciembre del 2016, sin haber gozado sus vacaciones, es procedente el pago por concepto de vacaciones trucas, en virtud a la liquidación que el Jefe de personal procederá a realizar, debiendo de tomar en cuenta como base para el cálculo el 100% de la remuneración que percibía.

Que, con Informe N° 138 - 2017 - GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - UA/PER, el Área de Personal informa que la trabajadora laboró desde el 21 de Marzo del 2016 hasta el 31 de Diciembre del 2016 ha acumulado el record laboral de 9 meses y 11 días de días de trabajo efectivo por lo cual corresponde realizar la liquidación de vacaciones trucas según como se detalla a continuación:

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUCAS DEL 21 DE MARZO DEL 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.						
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION LABORAL	REMUENRACION	PERIODO	MESES	VACACIONES TRUCAS
AYALA YOVERA DE RAMOS CATERINE ELOISA	TECNICO INFORMÁTICO	D.L.1057	1100	AÑOS	0	0.00
				MESES	9	825.00
				DIAS	11	33.60
TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN =====>>>>>>>						858.60



RESOLUCION DIRECTORAL N° 45 - 2017 - GRP - DRSP - SRSICC - HLMP - D.G.

PAITA, 30 MAR 2017

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico y Asesoría Jurídica Externa y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II - 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.- Reconocer** a favor de la trabajadora CATERINA ELOÍSA AYALA YOVERA DE RAMOS identificada con DNI 42115001, contratada bajo el régimen de contratación D.L. 1057, en el cargo de TECNICO INFORMÁTICO, el pago de Vacaciones trucas por el monto de S/. 858.60 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 60/100 SOLES).



**Artículo 2.-: Disponer** a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Estratégico realizar los actos administrativos a fin de que se cumpla con pagar la compensación económica reconocida.

**Artículo 3.- Publicar** la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGION DE SALUD I  
HOSPITAL LAS MERCEDES  
Dr. Arturo Atanador Zapala  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PUBLICA IN00340

